

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA **¡¡¡¡** JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°  
**020/2020** REFERIDA A: **APROBACIÓN DE**  
**SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO “PROVISIÓN**  
**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**  
**ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2020**  
**MUNICIPIO LLALLAGUA (LOTE N° 2)**

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE AÑOS.

  
Prof. Artemio Mamani Chaycayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

hossy  
Copia archivo. GAMLL/DHAMLL

# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

\*\*\*\*\*/\*\*\*\*\*

**APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN  
COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2020**

**MUNICIPIO LLALLAGUA (LOTE N° 2)"**

**N° 020/2020**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA  
SECRETARÍA

Fecha: 27 FEB 2020  
Hora: 10:30  
N° REG: 1820

VISTOS: [Firma]

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal del proceso de contratación para la **"PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2020 MUNICIPIO DE LLALLAGUA"** CUCE: 20 - 1507 - 00 - 1018476 - 1 - 2 dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

### **CONSIDERANDO:**

- Que:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- Que:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- Que:** El artículo 16 numeral 8. De la ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal N° 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- Que:** La Comisión Calificadora emitió Informe al RPC recomendando la adjudicación de la Empresa Unipersonal UNIALIMENTOS toda vez que cumplen con el DBC.
- Que:** La Resolución Administrativa GAMLL/SMDDHH/RPC-RPA/LP Nro. 18/2020 Declaratoria Desierta del Lote Nro. 1: Lácteos y Cereales; y Adjudicación del Lote Nro. 2: Masitas y Taza Caliente emitida en fecha 17 de febrero de 2020 dispone:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar los informes de la Comisión de Calificación y Recomendación dentro el proceso de contratación de la Modalidad de Licitación Pública para la: **"PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2020 MUNICIPIO LLALLAGUA (LOTE N° 2)"**.

A la página N° 2

# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Página Nº 2

Resolución Municipal Nº 020/2020  
Aprobación de Suscripción de Contrato "Provisión Alimentación  
Complementaria Escolar Área Concentrada Gestión 2020  
Municipio Llallagua (Lote Nº 2)"

**ARTÍCULO 2.-**

Adjudicar la "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2020 MUNICIPIO LLALLAGUA (LOTE Nº 2)" a la Empresa Unipersonal UNIALIMENTOS por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.287.200,00/100).

**ARTÍCULO 3.-**

Adjudicar al primer proponente calificado de acuerdo a calidad, propuesta técnica y costo, al **LOTE 2 (MASITAS Y TAZA CALIENTE)** a la Empresa Unipersonal UNIALIMENTOS representado legalmente por la Sra. Jeidy Escarlen Gonzales Saavedra con C.I. 5214654 Cbba, con un monto total de Bs. 2.287.200,00 (Dos millones doscientos ochenta y siete mil doscientos 00/100 Bolivianos) con un tiempo de entrega de 74 días escolares, según indica el informe de calificación, sobre la "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2020 MUNICIPIO LLALLAGUA, bajo licitación Pública, conforme lo señalado en DBC.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

**RESUELVE:**

**Art. 1ro.:**

*SE APRUEBA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2020 MUNICIPIO LLALLAGUA (LOTE Nº 2 MASITAS Y TAZA CALIENTE)", CON LA EMPRESA UNIPERSONAL "UNIALIMENTOS" REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA Sra. Jeidy Eskarlen Gonzales Saavedra, titular de la cédula de identidad Nro. 5214654 extendido en Cochabamba, por un monto total de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 2.287.200,00/100), EN UN TIEMPO DE PROVISIÓN DE 74 DÍAS ESCOLARES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR.*

**Art. 2do.:**

El Supervisor de Alimentación Complementaria, es el responsable absoluto de verificar los Registros Sanitarios de cada Producto por la Empresa Ganadora. La cual, deberá emitir un informe presentando los Registros Sanitarios al Concejo Municipal antes de la firma del contrato. Deslindando toda responsabilidad absoluta por el Concejo Municipal ante el incumplimiento de lo requerido.

**Art. 3ro.:**

Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria de Desarrollo Humano, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

A la página Nº 3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia

# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Página Nº 3

Resolución Municipal Nº 020/2020

Aprobación de Suscripción de Contrato "Provisión Alimentación  
Complementaria Escolar Área Concentrada Gestión 2020

Municipio Llallagua (Lote Nº 2)"

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, a los Veintiséis Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veinte.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Lic. Ana Maria Castillo Negrette  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPAL LLALLAGUA



  
Lic. C.P.A. Fernando Terrazas R.  
SECRETARIO a.i.

COMISION DESARROLLO HUMANO  
C.c. Arch.